



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2020-00299-00
Interlocutorio: **02.10.20.115-270-30-0026**

Subsanadas las falencias presentadas en la demanda para iniciar proceso Ejecutivo singular, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las previsiones de ley, es decir, se reúnen a cabalidad los requisitos de los Arts. 82, 83, 84, 422 y 430 y siguientes del Código General del Proceso; en consecuencia, se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librase mandamiento de pago dentro de este proceso ejecutivo a favor de **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **MONICA JARAMILLO RODRIGUEZ** por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$11.666.982,43)** por concepto de capital.

2. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 13 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquesele a la parte demandada este auto y entéresele de que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para que propongan las excepciones que pueda tener a su favor, en el acto de notificación se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Al Doctor Juan Carlos Zapata González, ya le fue reconocida personería jurídica para actuar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0f9e339275a93c8757d1cacf49fecac22eba89929a78c2fea35a0a7fa63da71

Documento generado en 18/01/2021 06:00:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>